



## ACTA No. 001 DE 2022

### COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En la ciudad de Tunja, siendo las 04:00 pm, del día doce (12) de enero del 2022, se reunieron los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y como invitados a la discusión el líder del proceso, con el fin de sesionar de manera ordinaria.

Y con continuidad en la ciudad de Tunja, siendo las 02:00 pm, los días dieciocho y diecinueve (18 y 19) de enero de 2022, se reunieron los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y como invitados a la discusión el líder del proceso, con el fin de sesionar de manera ordinaria.

Se deja constancia que la presente reunión se realizó a través de medios tecnológicos atendiendo los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y las disposiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Tunja, en aras de garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, con respecto a la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA Delegado (a)	ASISTENCIA	
			SI	NO
ADRIANA MARIA HERNANDEZ PINTO	Profesional Universitario	Área de Asistencia legal	X	
LAURA MELISSA AVELLANEDA	Profesional Universitario	Área de Asistencia legal	X	
NELSON AUGUSTO OCHOA	Profesional Universitario	Contador Área Financiera	X	
IVONNE ALEJANDRA LÓPEZ ASCENCIO	Asistente Administrativo	Área Administrativa	X	
YENNY ROMERO GUTIERREZ	Asistente Administrativo	Área de Asistencia legal	X	

### TEMAS

1. Análisis de las observaciones presentadas ante la evaluación, resultados de la visita técnica en el marco de la Convocatoria **DESAJTU-003 de 2021, CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA EN LOS DISTRITOS DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL** y consolidado final de evaluación a verificación de requisitos.

### DESARROLLO DE LA REUNION

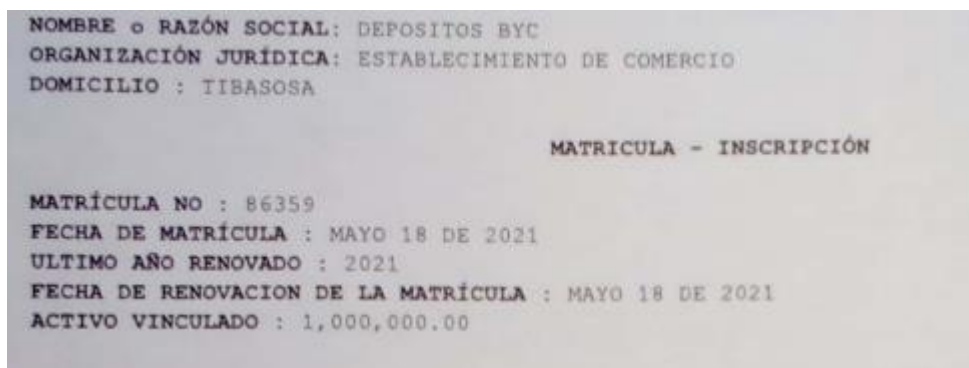
1. Siendo invitados para el 12 de enero de 2022, los doctores ALEX ROLANDO BARRETO MORENO, Coordinador del Área Jurídica y JOHN RICARGO VEGA QUINTERO, Coordinador del Área Administrativa, teniendo como precedente la verificación realizada a los documentos aportados por los oferentes dentro de la Convocatoria **DESAJTU-003 de 2021, CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA EN LOS DISTRITOS DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL**, como consta en las actas Nos. 089 y 090 de 2021 y su anexo No 001 y la visita técnica realizada el día 28 de diciembre de 2021, a las instalaciones físicas de cada uno de los establecimientos, en la cual se verificaron las condiciones actuales de los parqueaderos y los documentos aportados por los mismos, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas y establecer la verificación definitiva de documentos de los solicitantes para conforma el respetivo registro.

1.1 Una vez realizada la visita física se procedió a consolidar los resultados de la visita técnica realizada el día 28 de diciembre de 2021 y cotejo de los documentos aportados el cual se resume en el siguiente cuadro:

SOLICITANTE DE CONFORMACION DE REGISTRO	CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS		CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA VISITA		OBSERVACIÓN
	SI	NO	SI	NO	
BASTIDAS FUENTES CLAUDIA XIMENA, PARQUEADERO J&L	SI		SI		Cumple con los requisitos mínimos en cuanto documentación y tras la visita técnica se encuentra en condiciones adecuadas de funcionamiento.
JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS S.A.S	SI		SI		Cumple con los requisitos mínimos en cuanto documentación y tras la visita técnica se encuentra en condiciones adecuadas de funcionamiento.
EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ	SI		SI		Cumple con los requisitos mínimos en cuanto documentación y tras la visita técnica se encuentra en condiciones adecuadas de funcionamiento.
ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL SAS	SI		SI		Cumple con los requisitos mínimos en cuanto documentación y tras la visita técnica se encuentra en condiciones adecuadas de funcionamiento.
CALIXTO S.A.S	SI		SI		Cumple con los requisitos mínimos en cuanto documentación y tras la visita técnica se encuentra en condiciones adecuadas de funcionamiento.
DEPOSITOS BYC S.A.S (en Tunja)	SI		SI		Cumple con los requisitos mínimos en cuanto documentación y tras la visita técnica se encuentra en condiciones adecuadas de funcionamiento.
DEPOSITOS BYC S.A.S (en Tibasosa)	NO		NO SE REALIZO		NO cumple con los requisitos mínimos en cuanto documentación y por tanto no se tiene en cuenta el resultado de la visita técnica.

Se evidencia que DEPOSITOS BYC para la ciudad de Tibasosa, una vez verificados los documentos que evidencia que no cumple con la totalidad de las condiciones establecidas dentro de la convocatoria respecto del literal A de los requisitos el cual establecía: *“a) Certificado de inscripción del comerciante como persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio, en el que exprese que la misma está constituida por lo menos con fecha superior a un año de antelación a la fecha de apertura de la convocatoria. Igualmente, para las personas jurídicas es necesario que la vigencia o duración de esta sea superior a un año. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre de esta convocatoria.”*

Ahora bien, la fecha de publicación de la convocatoria fue el pasado 16 de diciembre de 2021 y el certificado de existencia aportado por el oferente DEPOSITOS BYC para Tibasosa, tiene como fecha de registro y constitución el día 18 de mayo de 2021, por tanto, no cumple con la fecha establecida de un año de antelación a la apertura de la convocatoria.



Por tal motivo se configura la causal de RECHAZO D) *“Las inscripciones serán rechazadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuando no cumpla alguno de los requisitos contenidos en la presente convocatoria pública.”*

1.2 Se procede a dar respuesta a cada una de las observaciones presentadas a los informes de evaluación, establecidos por la Entidad a través de las Actas 089 y 09 de 2021.

1.2.1 Solicitud remitida al correo electrónico el día 27 de diciembre de 2021 por parte de la señora CLAUDIA XIMENA BASTIDAS:

*“Asunto: SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PROPONENTE PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTÁ S.A.S. NIT 900.473.147.-8, Teniendo en cuenta que dentro de la CONVOCATORIA DESAJTU-003 DE 2021 PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA EN LOS DISTRITOS DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL se establecen las siguientes causales de rechazo o revocatoria:*

*c) Así mismo, la entidad rechazará las solicitudes de inscripción de quienes hayan sido excluidos del registro de parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o cualquiera de las Direcciones Ejecutivas Seccionales.*

*Por otra parte, la revocatoria o exclusión de los inscritos, procederá cuando la Dirección Ejecutiva seccional de Administración judicial de Tunja, tenga conocimiento de irregularidades en los documentos aportados por los parqueaderos registrados o en el desarrollo de la actividad a ejecutar.”*

Se Responde:

Se informa a la señora CLAUDIA XIMENA BASTIDAS y a todos los interesados en el proceso que hasta tanto la autoridad judicial no se pronuncie respecto del presunto punible dado a conocer en compulsión de copias por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja no está en firme la tipicidad del hecho, por lo que bajo la presunción legítima no podemos excluir al oferente LA PRINCIPAL B&B CASANARE, de propiedad de PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS.

Es por eso que Mediante RESOLUCION No. DESAJTUR21-312 del 15 de abril de 2021 se resolvió:

*-“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER los ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO de la Resolución DESAJTUR21-64 del 01 de febrero de 2021, “Por medio de la cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia 2021” y en su lugar, ADICIONAR el ARTÍCULO SÉPTIMO que pasa a ser el ARTÍCULO SEGUNDO, el cual queda así:*

*ARTICULO SEGUNDO.- NO CONFORMAR el Registro de parqueaderos para la vigencia 2021 para los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, por cuanto ninguno de los presentados cumplió a cabalidad los requisitos solicitados en la Convocatoria DESAJTU-001 de 2020 y el Acuerdo 2586 de 2004, proferido por la antigua Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER el recurso de apelación interpuesto como subsidiario, con relación a la pretensión TERCERA de la impugnante, relacionada con la inclusión del PARQUEADERO J&L en el registro de parqueaderos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno. ARTICULO CUARTO.- COMPULSAR copias de la presente actuación ante la Fiscalía General de la Nación, para los fines que estimen pertinentes respecto a la presunta adulteración de los beneficiarios de la póliza No. 440-80-94000000272 de la Aseguradora Solidaria de Colombia y cuyo tomador es el parqueadero LA PRINCIPAL B&B CASANARE, de propiedad de PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS, así como su aporte dentro de la convocatoria DESAJTU-001 DE 2021, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.*

*ARTICULO QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracionjudicial-de-tunja>, dentro del proceso de convocatoria No. DESAJTU-001 DE 2021. ARTICULO SEXTO.- Comuníquese la presente Resolución a los Despachos Judiciales sobre los que tiene competencia la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en los Departamentos de Boyacá y Casanare, así como a la Policía Nacional de Colombia. ARTICULO SEPTIMO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.”-negrilla propia.*

Por tanto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja actualmente carece de soporte legal para excluir o inhabilitar al oferente LA PRINCIPAL B&B CASANARE, de propiedad de PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS en la convocatoria **DESAJTU-003 de 2021, CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA EN LOS DISTRITOS DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL**, puesto que como se mencionó anteriormente NO existe en firme ninguna sentencia o comunicación oficial de la autoridad competente.

1.2.2 Solicitud remitida por el señor: WILSON LEONARDO RODRIGUEZ el día 31 de diciembre de 2021.

“Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DENUNCIA

1. ¿El parqueadero denominado LA PRINCIPAL B&B CASANARE, ubicado Hoja en la dirección: TV 18 ·30-64 de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, está habilitado para recibir carros inmovilizados por una orden judicial?
2. La Resolución No DESAJTUR21-312 15/04/2021, inhabilito e inicio proceso por adulteración de póliza presentada por dicho parqueadero. ¿Esa exclusión está vigente o no?
3. ¿Cuáles son las tarifas que pueden cobrar dicho parqueadero, si eventualmente estuviera habilitado?
4. Este parqueadero LA PRINCIPAL B&B CASANARE, puede retener vehículos una vez realizado el secuestro? Teniendo en cuenta que no entregan los vehículos y cobran en forma exagerada las tarifas de parqueadero mensual.
5. ¿Qué sanción se aplica por adulteración de la póliza de la convocatoria para parqueaderos con vigencia del 2021?”

Se responde:

1. Como quiera que la pregunta No. 1 no es específica, respecto de la habilitación de los oferentes para la vigencia 2022 dentro de la convocatoria **DESAJTU-003 de 2021, CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA EN LOS DISTRITOS DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL**, y las anteriores, pueden ser consultadas en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-tunja/-/convocatoria-publica-para-la-conformacion-del-registro-de-parqueaderos-autorizados-para-la-guarda-y-custodia-de-vehiculos-inmovilizados-por-orden-ju-2>
2. Al interrogante No. 2 se establece que la Resolución No DESAJTUR21-312 15/04/2021, no inhabilita ni excluye a ningún oferente, se cita textual la parte resolutive:

-“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER** los **ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO** de la Resolución DESAJTUR21-64 del 01 de febrero de 2021, “Por medio de la cual se conformó el registro de parqueaderos autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, para la vigencia 2021” y en su lugar, **ADICIONAR** el **ARTÍCULO SÉPTIMO** que pasa a ser el **ARTÍCULO SEGUNDO**, el cual queda así:

**ARTICULO SEGUNDO.- NO CONFORMAR** el Registro de parqueaderos para la vigencia 2021 para los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, por cuanto ninguno de los presentados cumplió a cabalidad los requisitos solicitados en la Convocatoria DESAJTU-001 de 2020 y el Acuerdo 2586 de 2004, proferido por la antigua Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto como subsidiario, con relación a la pretensión **TERCERA** de la impugnante, relacionada con la inclusión del **PARQUEADERO J&L** en el registro de parqueaderos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. **ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno. **ARTICULO CUARTO.- COMPULSAR** copias de la presente actuación ante la Fiscalía General de la Nación, para los fines que estimen pertinentes

respecto a la presunta adulteración de los beneficiarios de la póliza No. 440-80-94000000272 de la Aseguradora Solidaria de Colombia y cuyo tomador es el parqueadero LA PRINCIPAL B&B CASANARE, de propiedad de PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS, así como su aporte dentro de la convocatoria DESAJTU-001 DE 2021, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en [link, https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de administracionjudicial-de-tunja](https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracionjudicial-de-tunja), dentro del proceso de convocatoria No. DESAJTU-001 DE 2021. ARTICULO SEXTO.- Comuníquese la presente Resolución a los Despachos Judiciales sobre los que tiene competencia la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en los Departamentos de Boyacá y Casanare, así como a la Policía Nacional de Colombia. ARTICULO SEPTIMO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.”-negrilla propia.

Esta resolución fue objeto de recurso de apelación, la cual fue confirmada mediante Resolución 026 del 12 de enero 2022, ahora bien, en este caso no se llevó a cabo el proceso sancionatorio de exclusión establecido en el artículo 47 y subsiguientes del CPACA toda vez que no se conformó el registro de parqueaderos para la vigencia 2021.

3. En respuesta al interrogante 3, todos los oferentes insertos en la lista deberán regirse por Resolución DESAJTUR21-1368 del 15 de diciembre de 2021 , por medio de la cual se establecen las tarifas por concepto de parqueaderos en desarrollo del Artículo 167 de la Ley 769 de 2002.
4. Frente a lo solicitado en la pregunta No. 4, la función de los parqueaderos que conforman el Registro de parqueaderos autorizados es la de recibir los vehículos previa orden judicial, aplicando las tarifas establecidas en la Resolución DESAJTUR21-1368 del 15 de diciembre de 2021 , por medio de la cual se establecen las tarifas por concepto de parqueaderos en desarrollo del Artículo 167 de la Ley 769 de 2002.
5. Finalmente, frente al interrogante No. 5 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial no es competente para emitir sancionar respecto de esta calificación, en su momento remitió a las entidades competentes para las investigaciones del caso. Es pertinente mencionar que en caso de comprobarse el punible con sentencia ejecutoriada será nuestra determinación excluir al responsable atendiendo a las causales de rechazo de la presente convocatoria.

1.2.3 Solicitud remitida mediante correo electrónico por [fbecerra840@gmail.com](mailto:fbecerra840@gmail.com)

“Buen día:

En el presente correo solicito a su entidad no tener en cuenta al parqueadero depositos byc para la convocatoria de este año, **mientras las autoridades judiciales, definen las denuncias civiles y penales, en contra de dicho parqueadero y su administradora ana fabiola mendoza espinoza**, pues como ya ustedes deben tener conocimiento, presenta innumerables denuncias por cobros exesivos y vehiculos desaparecidos reiteradamente.

especificamente y uno de los caso mas grave el la desaparicion y robo de dicho parqueadero de mi vehiculo tractomula KENWORTH placas THR 690, depositada por la empresa de secuestres y desaparecida de este parqueadero numero de proceso 15001405300220190017300 -

y denuncia penal numero 150016103080202000377 radicada en la Fiscalia General de la nacion sede tunja, asi como las que se lleguen a comprobar de acuerdo a la investigacion por ustedes realizada.

Envio numeros de algunos de los procesos civiles y penales en contra de dicha "empresa" asi como las que se lleguen a averiguar de acuerdo a la investigacion por ustedes realizada.”

15001400300120200001500  
15001405300420200010201  
15001408800220200005901  
15001410500120210032600  
15001408800220200005902”

Frente a lo solicitado se procedió mediante oficio DESAJTUGCC22-3 del 04 de enero de 2020, solicitar al Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Tunja y a consultar los procesos puestos en nuestro conocimiento como prueba de infracción del parqueadero DEPOSITOS BYC, con el afán de soportar causal de rechazo para la presente convocatoria, a saber:

- 15001400300120200001500
- 15001405300420200010201
- 15001408800220200005901
- 15001410500120210032600
- 15001408800220200005902

Tras la consulta de los procesos se constata que no existe sentencia condenatoria, en contra del mencionado parqueadero respecto a alguna irregularidad, por lo que se carece de soporte probatorio para no considerarlo en la conformación de la lista de parqueaderos autorizados para la presente convocatoria.

Aun así, en razón de la transparencia del proceso manifestamos que de conocer la certeza de una irregularidad en contra del parqueadero BYC SAS o de cualquier otro, es su deber dárnoslo a conocer e iniciar el trámite ante la autoridad competente, si es el caso.

Se adjunta respuesta remitida por el Juzgado Segundo Penal de Conocimiento de Tunja.

### CONCLUSIÓN

Verificados uno a uno los documentos aportados por los proponentes, y teniendo en cuenta tanto la visita técnica como las observaciones presentadas:

Se avalan las condiciones necesarias para conformar el registro de parqueaderos autorizados y se recomienda a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, conformar **EL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA EN LOS DISTRITOS DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL** con los siguientes oferentes:

EMPRESA	LUGAR DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
		SI	NO
BASTIDAS FUERTES CLAUDIA XIMENA PARQUEADERO J&L (Yopal)	Calle 28 N. 2-20 Yopal	SI	
PARQUEADEROS JURISCAR TUNJA (Tunja)	Kilómetro 3 vía Tunja Paipa, 300 metros antes del ITBOY, vereda San Onofre, Tunja	SI	
EMBARGOS LA PRINCIPAL BOYACÁ (Sogamoso)	calle 10A con carrera 30-53 Sogamoso	SI	
ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL SAS (Yopal)	Transversal 18 # 30-64 Yopal	SI	
CALIXTO SAS (Santa Rosa de Viterbo)	Kilómetro 5+600 vía Duitama – Nobsa, Predio Viafra - Vereda el Salitre, Santa Rosa de Viterbo	SI	
DEPOSITOS BYC SAS (Tunja)	Kilómetro 8+200 vereda Pirgua Finca El Retamo, Tunja	SI	

Nota 1: Se reitera que en el momento en que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja tenga conocimiento de irregularidades en los documentos aportados por los parqueaderos registrados o en el desarrollo de la actividad a ejecutar (con sentencia o acto administrativo ejecutoriado por parte de la entidad competente) procederá la revocatoria o exclusión de los inscritos. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento o a su representante legal y se comunicará de manera inmediata a los despachos judiciales.

Nota 2: Todos los parqueaderos autorizados, deben presentar informe mensual, detallado de los vehículos bajo su custodia en los términos establecidos en la obligación número 8 de la presente convocatoria, así como cumplir a cabalidad con las demás obligaciones.

Se da por terminada la reunión y en constancia se certifica la voluntad de los asistentes de suscribir la presente acta por estar de acuerdo en todo lo consignado anteriormente.

## CONVOCADOS / ASISTENTES

Original firmado por:

Nombre: Laura Melisa Avellaneda Malagon  
Cargo: Profesional Universitario  
Presente el 12 de enero de 2022

Nombre: Nelson Augusto Ochoa Casas  
Cargo: Profesional universitario

Nombre: Ivonne Alejandra López Ascencio  
Cargo: Auxiliar Administrativo

Nombre: Alex Rolando Barreto Moreno  
Cargo: Profesional Universitario  
Presente el 12 de enero de 2022

Nombre: John Ricardo Vega Quintero  
Cargo: Profesional Universitario  
Presente el 12 de enero de 2022

Nombre: Yenny Romero Gutiérrez  
Cargo: Auxiliar Administrativo  
Presente el 18 de enero de 2022

Nombre: Adriana María Hernández Pinto  
Cargo: Profesional Universitario  
Presente el 18 y 19 de enero de 2022

ANEXOS

SI

NO